



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1849-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 26/04/2017	Hora: 08:49:02.0... Folios:

"Por medio de la cual se acoge el Plan de Manejo para La Reserva Forestal Protectora Regional Cañones del Santo Domingo y Melcocho"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la Carta Política consagró además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que por su parte el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994, tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Que en dicho Convenio se promueven acciones de conservación in situ y dispone que en la medida de lo posible se debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilidades actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, contempla unas denominaciones y figuras legales de protección, algunas de las cuales han sido reguladas individualmente y otras que carecen aún de reglamentación, sin una intención o visión sistémica que las vincule, salvo al interior de una categoría que es precisamente el denominado Sistema de Parques Nacionales Naturales, que está integrado por seis tipos de áreas, las cuales se regulan y definen como un Sistema.

Que Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de la disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Que el artículo 12 del Decreto 2372 de 2010 -Reglamentario del Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003-, definió la Reservas forestales protectoras como "Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificados y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales".

Que mediante Acuerdo 322 de Julio de 2015, el Consejo Directivo de CORNARE delimitó y declaró la Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho.

Que el artículo cuarto del acuerdo 322 de Julio de 2015, estipula que CORNARE formulará, dentro del año siguiente a la publicación del mismo, el plan de manejo para el área declarada en el artículo primero de este acuerdo, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.2.1.6.5., del decreto 1076 de 2015 y en éste se determinará la zonificación y los usos correspondientes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto: la presente resolución tiene por objeto Acoger el Plan De Manejo Ambiental para la Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho, el cual hace parte integral de la presente Resolución y estará publicado en la página web de CORNARE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de la aplicación. El citado plan de manejo es el principal instrumento de planificación de la Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho, su función es orientar la gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación, que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Este plan contiene lo siguiente

- Componente diagnóstico: Que ilustra la información básica del área, su contexto regional, análisis espacial y temporal de los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática.
- Componente de ordenamiento: Que contempla la información que regula el manejo del área y define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades.
- Componente estratégico: que formula las estrategias, procedimientos y actividades más adecuadas con las que se busca lograr los objetivos de conservación.

Parágrafo: La metodología adoptada por la presente resolución aplica únicamente para las afectaciones que se causen al medio biótico y no aplica a las compensaciones relacionadas con las afectaciones que se causen al medio abiótico y socioeconómico.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos de conservación. Constituyen objetivos de conservación de la reserva forestal protectora regional a la que hace referencia el artículo anterior

Objetivo específico 1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de la Reserva Forestal Protectora Regional Cañones de los Ríos Santo Domingo y Melcocho.

Objetivo Específico 2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presenta condiciones particulares de especies de interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

Objetivo específico 3. Mantener las coberturas naturales o aquellas en proceso de restablecimiento, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta 5 Ruta 5 www.cornare.gov.co/sqi/Adm/Comisión Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Anifaquia. Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29; www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83;

Porce Nus: 866 01 26; Tecnoparque las Olivas: 546 30 99;

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29;



Objetivo específico 4. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la educación, el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

ARTÍCULO CUARTO: Usos y Actividades. Para el presente plan de manejo, se incorporan los usos y actividades permitidas estipuladas en el artículo 2.2.2.1.4.2., del Decreto 1076 de 2015 (artículo 35 del decreto 2372 de 2010)

ARTICULO QUINTO: INCORPORAR A Los Planes de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo complementen, las disposiciones contenidas, tanto en el Acuerdo 322 de 2015, como las definidas en el plan de manejo, las cuales deberán ser acatadas y adoptadas por los entes territoriales e incorporadas en los planes o esquemas de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo complementen.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR el registro del presente Acto Administrativo en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP – RUNAP

ARTICULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN, CORNARE realizará un plan de divulgación socialización y capacitación de la presente resolución y el plan de manejo de la RESERVA

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE este instrumento en la Gaceta Oficial Electrónica de la Corporación, en los términos del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

Dado en el municipio de El Santuario, a los 26 días del mes de abril de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por: Grupo de Bosques y Biodiversidad, Subdirección de Recursos Naturales
Fecha: Abril de 2017

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / www.cornare.gov.co
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nariño "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520-11-70 - 546-16-16; Fax: 546-02-29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-83,
Porce Nus: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536-20-40 - 287-43-29.